



**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.:** CONTR 03/2024

**TIPO DE CONTRATO:** Mixto (suministros y servicios)

**OBJETO:** mantenimiento de la red pública de puntos de recarga de vehículos eléctricos (MELIB) de las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Institut Balear de l'Energia

### **Resolución declaración de urgencia tramitación del expediente de contratación**

1. El Instituto Balear de la Energía (IBE) es una entidad pública empresarial de las que prevé el artículo 2.1 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con personalidad jurídica propia y diferenciada, y con capacidad de actuar y autonomía de gestión llenas, sin perjuicio de la relación de tutela con la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El IBE fue creado por la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, y el Decreto 83/2019, de 11 de octubre, aprobó los Estatutos.

3. El artículo 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), regula la tramitación urgente del expediente y establece que:

*1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.*

*2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:*





a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

*Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.*

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

*La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.*

6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo.

4. El artículo 156 de la LCSP, regula la delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación, establece en el apartado 3 b):

C. del Calçat. 2A  
Polígon de Son Valentí  
07011 Palma  
Tel. 971 17 70 84  
[ibenergia.caib.es](http://ibenergia.caib.es)

<https://vd.caib.es/1721377393440-914551806-2126864906231349240>

2



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721377393440-914551806-2126864906231349240>

CSV: 1721377393440-914551806-2126864906231349240



3. En los contratos de obras, suministros y servicios, el plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse en los siguientes casos:

(...)

b) Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos descritos en el artículo 119, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

5. La Ley 10/2019, de cambio climático, establece en el capítulo II de su título V, una serie de obligaciones en materia de movilidad libre de emisiones, entre las cuales se encuentra el despliegue de la infraestructura de carga de vehículo eléctrico.

A su vez, el artículo 64.4 de dicha Ley crea el sistema público de gestión de recargas para vehículo eléctrico de las Islas Baleares (MELIB) y designa al Instituto Balear de la Energía (IBE) como su órgano gestor.

La primera fase de funcionamiento de la MELIB se llevó a cabo mediante medios propios y convenios de colaboración entre el Govern de les Illes Balears, los ayuntamientos, los consells insulars y las empresas del sector público instrumental.

Posteriormente, una vez designado el IBE como gestor de la MELIB, para su consolidación como red pública interoperable de puntos de recarga eléctrica, se estimó necesaria la externalización de los servicios de gestión del aplicativo, de la atención telefónica, así como los de supervisión y mantenimiento centralizado para todos los puntos de recarga públicos. Este contrato contemplaba las siguientes prestaciones:

1. Implantación de un nuevo aplicativo MELIB que incluyera una aplicación web y móvil para el acceso a los puntos por parte de los usuarios, backoffice para la gestión de los puntos, todo el sistema de comunicaciones con los puntos, servidores para el alojamiento de datos.

Un servicio de atención telefónica 24/365 para dar servicio a las posibles incidencias de los usuarios en todos los puntos, sujetos o no al servicio de supervisión y mantenimiento por parte del adjudicatario.

2. Supervisión y mantenimiento preventivo y correctivo de aquellos puntos de recarga que formen parte de la MELIB cuyos titulares quisieran adherirse a la

C. del Calçat, 2A  
Polígon de Son Valentí  
07011 Palma  
Tel. 971 17 70 84  
[ibenergia.caib.es](http://ibenergia.caib.es)

<https://vd.caib.es/1721377393440-914551806-2126864906231349240>

3



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721377393440-914551806-2126864906231349240>

CSV: 1721377393440-914551806-2126864906231349240



prestación dicho servicio, con un máximo de 300 puntos en total, consistente en las siguientes prestaciones:

- Mantenimiento preventivo de los puntos de recarga, con una visita anual en la que deberán realizarse las operaciones enumeradas en el contrato.
- Mantenimiento correctivo, con tiempos de respuesta no superiores a 1 hora para actuaciones en remoto, de 24 horas para la revisión in situ y de 48 horas para la emisión del correspondiente presupuesto de reparación, cuando corresponda.

No habiendo sido posible la prórroga del contrato formalizado el 14 de junio de 2022, resulta imprescindible no interrumpir la prestación de servicio ya que, en caso contrario, dejaría de operar la red de puntos de recarga de titularidad pública de las Illes Balears, viéndose afectados los 15.000 usuarios de vehículo eléctrico actualmente registrados en la plataforma MELIB, quienes no podrían realizar recargas en los aproximadamente 400 puntos de recarga con los que cuenta dicha red, lo que además supondría una enorme repercusión negativa para la movilidad eléctrica.

Por otro lado, también es necesario mantener el servicio de mantenimiento correctivo para poder atender tanto las incidencias en las recargas, como el bloqueo de cables una vez finalizada la recarga, como las averías de los equipos para restablecer su funcionamiento.

Desde el punto de vista del IBE, el desarrollo del citado contrato ha evidenciado la necesidad de dividir el servicio de la aplicación de gestión y el de atención telefónica del de mantenimiento, ya que los posibles proveedores son especialistas, bien en una de las materias, o bien en la otra, por lo que tienen que subcontratar la que no es de su especialidad, lo que complica la gestión y ejecución del contrato y repercute negativamente en la prestación del servicio.

Ante la imposibilidad de licitar y adjudicar los dos contratos con anterioridad a la finalización de la vigencia del contrato formalizado el 14 de junio de 2022, se han tramitados sendos contratos menores puente siendo notoria la necesidad de tramitar con la máxima premura los dos nuevos contratos, uno para la aplicación de gestión de la MELIB y el servicio de atención telefónica y otro para el mantenimiento preventivo y correctivo de los puntos de recarga, al objeto de

C. del Calçat. 2A  
Polígon de Son Valentí  
07011 Palma  
Tel. 971 17 70 84  
[ibenergia.caib.es](http://ibenergia.caib.es)

<https://vd.caib.es/1721377393440-914551806-2126864906231349240>

4



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721377393440-914551806-2126864906231349240>

CSV: 1721377393440-914551806-2126864906231349240



evitar dejar desabastecida la red MELIB con el notorio perjuicio que ello supondría para los ciudadanos.

Por todo ello,

### **Resuelvo**

1. Acordar la tramitación urgente del expediente correspondiente a la licitación del expediente 3-2024, contrato mixto 3/2024 de mantenimiento de la red pública de puntos de recarga de vehículos eléctricos (MELIB) de las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza.

2. Publicar La Resolución en el Perfil del Contratante.

Palma, en la fecha de la firma electrónica  
El director gerente

**Mateu Ferrer Serra**

Por delegación del presidente del Instituto Balear de la Energía,  
Resolución de 4 de septiembre de 2023 (BOIB núm. 13/2023, de 21 de septiembre)

C. del Calçat. 2A  
Polígon de Son Valentí  
07011 Palma  
Tel. 971 17 70 84  
[ibenergia.caib.es](http://ibenergia.caib.es)

<https://vd.caib.es/1721377393440-914551806-2126864906231349240>

5



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721377393440-914551806-2126864906231349240>

CSV: 1721377393440-914551806-2126864906231349240



GOVERN  
ILLES  
BALEARS

## DOCUMENT ELECTRÒNIC

### CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1721377393440-914551806-2126864906231349240

### ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721377393440-914551806-2126864906231349240>

### INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

#### Signant

MATEU FERRER SERRA

Director Gerent

Institut Balear de l'Energia (IBE)

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 19-07-2024 10:27:49 GMT+0200

**"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura**

### METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci\_\_\_tramitaci\_\_\_urgencia\_Exp\_3\_2024.pdf

Data captura: 19-07-2024 10:28:00 GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 6



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721377393440-914551806-2126864906231349240>

CSV: 1721377393440-914551806-2126864906231349240